



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-MDP

Perené, 28 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

En Sesión de ordinario de concejo N°24-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el numeral I.I del artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 27444 prescribe que: Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 31560, publicada en cambio en el esquema de formalización, introduciendo la modificación en la Ley n° 27972, Ley de Municipalidades, así como de la Ley N° 28687 "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", con el objeto de otorga funciones compartidas a las municipalidades provinciales y distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura;

Que, según las modificaciones los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a partir de la vigencia de la Ley N° 31560, las Municipalidades Distritales también pueden ejecutar el saneamiento físico legal de posesiones informales de manera equivalente que las municipalidades provinciales;

Que, dispuesto en el literal C) del numeral 37.2 del artículo 37 del reglamento es necesario que su comuna identifique previamente las áreas no programadas por COFOPRI en su jurisdicción y sobre estas ejecute las acciones de formalización a fin de evitar superposición de funciones en los ámbitos de intervención por las entidades formalizadoras; y sobre las cuales pueden coordinar directamente con la Oficina Zonal de Junín;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por poseedores informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal con fines de vivienda;

Que, el reglamento de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; "ARTICULO 73. Materias de competencia Municipal (...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, (...) y el artículo 79 Organización del espacio físico y uso de suelo, (...) promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y en forma subsidiaria de las municipalidades provinciales (...);

Que, según el Informe N° 577-2023-SGSFL-MDP/CTSC, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal; bajo las condiciones expuestas teniendo la necesidad de saneamiento físico legal y de un orden urbano se solicita la aprobación en sesión de concejo la toma de competencias y facultades como distrito para saneamiento físico legal en toda la jurisdicción de perene equivalente como la Municipalidad Provincial

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



de acuerdo a la última modificatoria de la Ley N° 31560 publicada el 13 de agosto de 2022 en los artículos 73° y 79° de la ley orgánica de municipalidades a partir de la vigencia de la ley N° 31560 las municipalidades distritales también pueden ejecutar el saneamiento físico legal de posiciones informales de manera equivalente que las Municipalidades Provinciales, previa opinión legal;

Que, según el Informe N° 2080-2023-GIDUR/MDP/RFFB, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; solicita la opinión legal para la toma de competencias y facultades para el saneamiento físico legal en toda la jurisdicción de perene, de ser viable la opinión solicita la aprobación en sesión de conejo;

Que, mediante Opinión Legal N° 354-2023-GAJ/MDP, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, por las consideraciones expuestas y los documentos técnicos que integran y de acuerdo a los fundamentos expuestos opino que es viable la Toma de Competencias y Facultades para Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Perene, respetando la Ley N° 28923 que establece un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, COFOPRI asumió de manera excepcional las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales, las cuales se ejecutan en el marco de la ley N° 28687; cuyo régimen extraordinario incluye el 31 de diciembre de 2026 conforme ordena la Ley N° 31056 y se recomienda dar cumplimiento viable de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en Sesión de ordinario de concejo N°24-2023, según orden del día la Aprobación de la Toma de Competencias y Facultades para Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Perene; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores; 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño (virtual), 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar (virtual), 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo (virtual), 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostriza; se aprobó por mayoría la Aprobación de la Toma de Competencias y Facultades para Saneamiento Físico Legal en el Distrito de Perene;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa de la lectura del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TOMA DE COMPETENCIAS Y FACULTADES PARA SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL EN EL DISTRITO DE PERENE, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme a la Ley N° 31056.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal, para el cumplimiento al acuerdo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y la Subgerencia de tecnología de la información para la publicación en el Portal de Transparencia de la municipalidad www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

JORDAN P. SORIA BUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"